

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 143/2002

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA RENOVACION DE CREDITOS CONCEDIDOS AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR Bs720.000.000.-.

VISTOS:

La

Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

Las Resoluciones de Directorio 115/2002 de 8 de octubre de 2002 y 120/2002 y 122/2002 de 22 de octubre de 2002.

Los Contratos Privados SANO N° 195 de 9 de octubre de 2002 SANO N° 202 de 23 de octubre de 2002 y SANO N° 204 de 29 de octubre de 2002.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 OF. N° 2158/02 de 3 de diciembre de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 028/2002 de 21 de octubre de 2002.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF 045/2002 de 10 de diciembre de 2002.

La Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 275/2002 de 10 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante notas D.G.C.P. 05-016 UDPI OF. N° 2158/02, ha solicitado la renovación de tres créditos por Bs720.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 143/2002

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 028/2002 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la otorgación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF/ 045/2002, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Comunicación Interna SANO N° 275/2002 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda cumple con los requisitos exigidos por el BCB y que, por tanto, el Directorio del Ente Emisor está facultado legalmente para considerar la renovación de los Créditos.

Que el Ministerio de Hacienda se ha comprometido a aplicar medidas de ajuste fiscal que aseguren el repago de estos créditos.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la renovación de los Créditos al Ministerio de

Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Primera Renovación:

Monto: Bs360.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%.

Plazo: 90 días.

Fecha de vencimiento: 27 de marzo de 2003.

Fecha de desembolso: 27 de diciembre de 2002

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro “C” en moneda nacional.

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

//3. R.D. N° 143/2002

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Segunda Renovación:

Monto: Bs110.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%.

Plazo: 88 días.

Fecha de vencimiento: 4 de abril de 2003.

Fecha de desembolso: 6 de enero de 2003

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro “C” en moneda nacional.

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Tercera Renovación:

Monto: Bs.250.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%.

Plazo: 90 días.

Fecha de vencimiento: 21 de abril de 2003.

Fecha de desembolso: 21 de enero de 2003.

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro “C” en moneda

nacional.

//4. R.D. N° 143/2002

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial de los Créditos considerando los intereses corridos sobre el total de cada Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Para considerar cualquier otro crédito de liquidez o renovaciones, la Administración del BCB requerirá al Ministerio de Hacienda el compromiso de que el TGN aplique las medidas de ajuste fiscal y asegure los flujos del financiamiento externo para el plan Bolivia.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de diciembre de 2002.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.